



GRUPO PARLAMENTARIO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
 22 NOV 2024
 13:34

Dirección de Apoyo Legislativo

C. NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA
MESA DIRECTIVA EN LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 22 noviembre 2024
 Oficio LXVI/DMM/01/2024

Asunto: Se remite iniciativa
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
 22 NOV 2024
 13:31

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Quien suscribe, Dante Montaña Montero, diputado coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

Iniciativa por la que se reforma el párrafo tercero y se adiciona un cuarto párrafo todo en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo a efecto de incluir a personas con discapacidad al ámbito laboral del Poder Ejecutivo en el Estado de Oaxaca.

Lo anterior, para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

ATENTAMENTE
 ¡El respeto al derecho ajeno es la paz!

DANTE MONTAÑO MONTERO
 Diputado



GRUPO PARLAMENTARIO

**C. NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA
MESA DIRECTIVA EN LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, Dante Montaña Montero, diputado coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente Iniciativa por la que se reforma el párrafo tercero y se adiciona un cuarto párrafo todo en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo a efecto de incluir a personas con discapacidad al ámbito laboral del Poder Ejecutivo en el Estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La discapacidad según, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

A nivel Internacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 1, establece que el término "personas con discapacidad" se emplea para referirse a las personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.

En el ámbito nacional la Ley General para la Inclusión de las Personas con



GRUPO PARLAMENTARIO

Discapacidad define la "discapacidad" como una consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

TIPOS DE DISCAPACIDAD:

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), existen diversos tipos de discapacidad las cuales se clasifican de manera enunciativa pero no limitativa en:

I.- CEGUERA Y BAJA VISIÓN. Este tipo de discapacidades afectan a la percepción de estímulos visuales.

El concepto de ceguera tiene una finalidad legal y social ya que muy pocas personas son totalmente ciegas, se considera que una persona es ciega cuando la visión es inferior a 20/200 o con un campo visual inferior a 20° sea cual sea su nivel de visión.

Según la OMS, se considera ceguera aquella visión inferior a 20/400.

II.-DISCAPACIDAD AUDITIVA. La discapacidad auditiva es la alteración cuantitativa de la correcta percepción de los sonidos. Así, se puede distinguir entre una pérdida total de la capacidad auditiva y una disminución más o menos relevante de la misma.

La Sordera o cofosis, es la pérdida total de la audición que imposibilita la percepción del lenguaje por vía auditiva, teniendo que acceder a esa información a través de la vista.



GRUPO PARLAMENTARIO

III.- MOTRIZ. La discapacidad motriz es aquella que afecta a la correcta movilidad de las personas.

Algunas de las enfermedades que afectan al aparato locomotor son:

1.- Distrofia Muscular Grupo de enfermedades hereditarias caracterizadas por provocar una debilidad progresiva y un deterioro de los músculos esqueléticos, o voluntarios, que controlan el movimiento.

2.- Disfonía muscular contracciones involuntarias permanentes de los músculos de una o más partes del cuerpo debido a una disfunción del sistema nervioso. Puede ser hereditaria o adquirida.

3.- Parkinson. Enfermedad degenerativa crónica que se caracteriza por los siguientes síntomas: temblores (en manos, brazos, piernas, mandíbula y cara), rigidez en las extremidades y el tronco, lentitud de movimientos e inestabilidad postural.

Algunas de las barreras que afectan a personas con discapacidades motrices suelen ser por el nulo manejo de hardware en computadoras, mouse, teclados, monitores y necesitarán software especial para desarrollar una tarea encomendada.

IV.- INTELECTUAL. Las discapacidades intelectuales más frecuentes son las relacionadas con el aprendizaje: dislexia, descalcaría, trastornos de déficit de atención, dificultad para comprender conceptos complejos, falta de memoria y trastornos emocionales que dificultan la concentración.



GRUPO PARLAMENTARIO

Se clasifican por leve, moderada, severa y profunda; suelen darse por las condiciones en las que vivió o vive la persona; ejemplo epilepsia, Síndrome de Down, autismo, algún daño neurológico entre otros.

V.- PSICOSOCIAL. La discapacidad Psicosocial, es la limitación de las personas que presentan disfunciones temporales o permanentes de la mente para realizar una o más actividades cotidianas.

Psicosocial: Trastorno de ansiedad, Psicosis, Trastorno bipolar, Trastorno dual, Trastorno obsesivo-compulsivo, Trastorno de ansiedad, Trastorno de pánico con estrés post-traumático, Depresión mayor, Trastornos generalizados del desarrollo (autismo y asperger), Trastorno límite de la personalidad, Trastorno por déficit de atención con hiperactividad, Trastorno fronterizo, Esquizofrenia, Trastorno esquizoafectivo, Trastornos alimentarios (anorexia y bulimia) y Trastorno dual, entre otros.

VI.- DISCAPACIDAD RELACIONADAS CON EL ENVEJECIMIENTO. El envejecimiento lleva asociado una pérdida paulatina de capacidades que puede traducirse en una disminución de la vista, de la capacidad auditiva, la memoria, coordinación y destreza física. Por tanto, este tipo de usuarios no se pueden clasificar dentro de un único tipo de personas con discapacidad, pues pueden pertenecer a varios grupos al tener múltiples limitaciones. Cualquiera de las barreras explicadas en las discapacidades anteriores puede afectar a una persona mayor.

DISCAPACIDAD EN EL MUNDO

De conformidad con datos del Banco Mundial, a nivel global el 15 % de la población del mundo (aproximadamente mil millones de habitantes) viven con algún tipo de discapacidad, de los cuales entre 110 y 190 millones de personas viven con

Or



GRUPO PARLAMENTARIO

deficiencias múltiples. Cifras que van en aumento de la mano del envejecimiento de la población y de la incidencia de enfermedades crónicas.

Las personas con discapacidad históricamente han visto mermados sus derechos, debido en gran parte, a la imposibilidad de acceder a su ejercicio y disfrute por las diversas barreras y obstáculos sociales, a tal grado que en pleno siglo XXI, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), enfrentan las siguientes problemáticas:

- 1.- La mitad de las personas con discapacidad se encuentran imposibilitadas para sufragar sus propios gastos médicos debido a los altos costos.
- 2.- Las tasas de empleo entre hombres y mujeres con discapacidad es de 53 y 20%, respectivamente, es decir, son más bajas que las de los hombres y mujeres sin discapacidad que es de 65 y 30% . En los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) esta diferencia es todavía mayor ya que la tasa de empleo de las personas con discapacidad es de 44%, frente al 75 % de las personas que no cuentan con algún tipo de discapacidad.
- 3.- La dificultad de las personas con discapacidad para acceder a la educación y al empleo las colocan en una situación de mayor vulnerabilidad de vivir en situación de pobreza.
- 4.- Las necesidades insatisfechas de niñas y niños con discapacidad han aumentado considerablemente, ya que los servicios de salud no son suficientes para satisfacer la creciente necesidad de su atención.
- 5.- Las personas con discapacidad tienden a vivir en deplorables condiciones de vida, al no contar con una adecuada alimentación, vivienda digna, acceso al agua potable y al saneamiento, por lo que sus necesidades son mayores al de una

Don



GRUPO PARLAMENTARIO

persona que no cuenta con algún tipo de discapacidad, ya que muchas requieren de mayores ingresos económicos, en relación a las personas que no viven con alguna situación de discapacidad, en atención de salud, dispositivos de asistencia o apoyo personal.

6.- Son discriminadas en los diferentes ámbitos sociales y en ocasiones sufren incluso el abandono de su familia debido a sus condiciones.

DISCAPACIDAD EN MÉXICO

En México de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, hay 6 millones 179 mil 890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9 % de la población total del país. De ellas 53 % son mujeres y 47 % son hombres.

La estructura por edad de la población con discapacidad en el país tiene una relación directa entre el envejecimiento y el aumento de las tasas de discapacidad. Más de la mitad de las personas con discapacidad 55.3 % tiene más de 60 años; 25.5 % tiene entre 30 y 59 años y 19.2 % tiene menos de 30 años. Respecto a este último grupo de edad, el 14.1 por ciento de las personas con discapacidad se encuentra en edad escolar (entre 6 y 24 años).

De conformidad con el citado censo poblacional, el tipo de discapacidad reportado con mayor frecuencia es la motriz con un 39.2 % , seguida de la visual con el 14 %, intelectual con 9.5% , auditiva con 5.3 % y psicosocial con 4.6 %. El 27.4 % de las personas con discapacidad declaró tener dos o más discapacidades.

Daw



GRUPO PARLAMENTARIO

Entidad federativa	Tipo de actividad que realiza	Población con discapacidad			Población con limitación		
		Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Estados Unidos Mexicanos	Total	6,179,890	2,904,198	3,275,692	13,934,448	6,438,319	7,496,129
	Ver aun usando lentes	2,591,338	1,201,657	1,489,681	8,974,853	3,983,831	4,991,022
	Oír aun usando aparato auditivo	1,350,802	710,405	640,397	2,900,108	1,500,390	1,399,718
	Caminar, subir o bajar	2,939,986	1,262,534	1,657,452	4,365,234	1,894,013	2,471,221
	Recordar o concentrarse	1,149,257	543,205	606,052	2,698,640	1,164,300	1,534,340
	Bañarse, Vestirse o comer	1,168,098	540,971	627,127	673,540	298,146	375,394
	Hablar o comunicarse	945,162	514,036	431,124	864,562	475,900	388,662

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, las personas con discapacidad en México enfrentan las siguientes situaciones:

- Más de la mitad de las personas con discapacidad cuentan con 60 años y más.
- Tres de cada 10 personas con discapacidad tienen dos o más condiciones que dan origen a su discapacidad.
- Una de cada cinco personas con discapacidad se percibe indígena.
- Una de cada 10 personas con discapacidad carece de servicios básicos en su vivienda.
- Siete de cada 10 personas con discapacidad se encuentran en los estratos socioeconómicos medio bajo y bajo.
- Una de cada dos personas con discapacidad intelectual no sabe leer ni escribir.
- Una de cada dos personas con discapacidad en edad escolar asiste a la escuela.
- Las personas con discapacidad enfrentan mayores obstáculos para incorporarse al mercado de trabajo.



GRUPO PARLAMENTARIO

- i) Una de cada 10 personas de 18 años y más no estaría de acuerdo en que su hijo (a) se casara con una persona con discapacidad.
- j) El problema declarado con mayor frecuencia por las personas con discapacidad es la falta de transporte y calles adecuadas para su condición.
- k) Casi 9 de cada 10 personas con discapacidad enfrentan barreras de accesibilidad cuando buscan información sobre algún trámite, servicio o programa gubernamental.
- l) Tres de cada 10 mujeres de 18 años o más con discapacidad no tienen libertad para decidir si pueden salir de su casa.
- m) Tres de cada 10 personas con discapacidad de 18 años y más consideran que se les ha negado sin justificación al menos un derecho básico en los últimos cinco años.

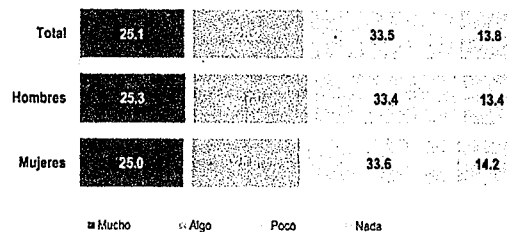
De acuerdo a la encuesta nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022.

EL 33.5% de la población de 12 años y más con discapacidad opinó que en el país sus derechos se respetan poco, como a continuación se observa:

Percepción sobre el respeto a los derechos

En 2022, 33.5% de la población de 12 años y más con discapacidad opinó que en el país sus derechos se respetan *poco*. Por otro lado, 25.1% opinó que sus derechos se respetan *mucho*.

Población de 12 años y más con discapacidad por grado de respeto percibido en el país hacia los derechos de su mismo grupo





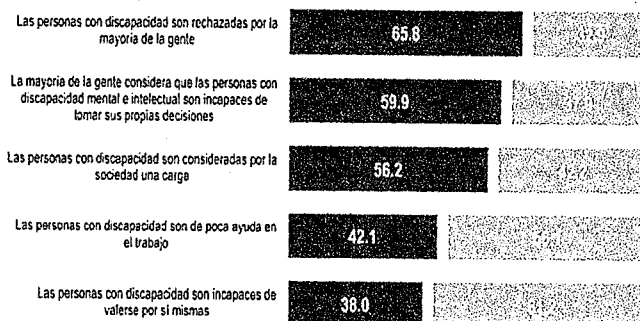
GRUPO PARLAMENTARIO

En cuanto a los estigmas sociales el 65.8% de la población de 12 años y más con discapacidad opinó que las personas con discapacidad son rechazadas por la mayoría de la población.

Estigmas sociales y prejuicios – Autopercepción por grupo de interés

De acuerdo con ENADIS 2022, 65.8% de la población de 12 años y más con discapacidad estuvo de acuerdo en que las personas con discapacidad son rechazadas por la mayoría de la gente. Mientras que, 59.9% estuvo de acuerdo en que la mayoría de la gente considera que las personas con discapacidad mental e intelectual son incapaces de tomar sus propias decisiones.

Población de 12 años y más con discapacidad según autopercepción sobre estigmas sociales y prejuicios



De acuerdo

El 31.9% de la población de 12 años y más con discapacidad declaró como la principal problemática a la que se enfrentan es, la falta de oportunidades para encontrar un empleo en un 15.8%, que las calles, instalaciones y transportes son inadecuados a sus condiciones, seguido de los costos en cuidados, terapias y tratamientos con 21.7%.

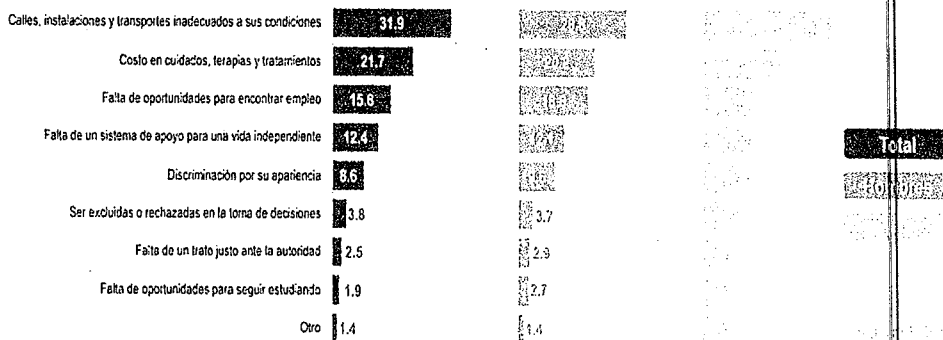


GRUPO PARLAMENTARIO

Principales problemáticas declaradas

En 2022, 31.9% de la población de 12 años y más con discapacidad declaró como la principal problemática a la que se enfrentan es que las *calle, instalaciones y transportes son inadecuados a sus condiciones*, seguido de los *costos en cuidados, terapias y tratamientos* con 21.7 por ciento.

Población de 12 años y más con discapacidad por principal problemática declarada a la que se enfrentan como grupo



DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA

De acuerdo al censo de población y vivienda 2020, existe en el Estado un total de 273,876 personas con algún tipo de discapacidad de los cuales 129, 618 son hombres y 144, 258 mujeres; así mismo una población de 552,447 personas con alguna limitación, de los cuales 252, 289 son hombres y 300, 158 son mujeres, como se puede observar en el siguiente recuadro:

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Población con discapacidad o limitación en la actividad cotidiana por entidad federativa y tipo de actividad realiza según sexo, 2020

Entidad federativa	Tipo de actividad que realiza	Población con discapacidad			Población con limitación		
		Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Oaxaca	Total	273 876	129 618	144 258	552 447	252 289	300 158
	Ver aun usando lentes	123 440	56 089	67 351	352 901	155 369	197 532
	Oír aun usando aparato auditivo	69 388	36 176	32 212	116 855	59 207	57 648
	Caminar, subir o bajar	131 693	58 439	73 254	191 802	83 323	108 479
	Recordar o concentrarse	53 217	24 670	28 547	111 559	47 529	64 030
	Bañarse, vestirse o comer	43 625	20 300	23 325	21 443	9 500	11 943
	Hablar o comunicarse	42 646	22 627	20 019	33 207	17 748	15 459



GRUPO PARLAMENTARIO

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN POR DISCAPACIDAD

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 1º establece textualmente que “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte” el párrafo cinco del mismo artículo, refiere que “queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

El artículo 4o de la misma Carta Magna, en su párrafo catorce indica el apoyo que el gobierno debe de dar a las personas con discapacidad, estableciendo textualmente lo siguiente: El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

Por su parte el artículo 5 de la Constitución Federal, contempla la libertad laboral al establecer lo siguiente: Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.



GRUPO PARLAMENTARIO

El artículo 123 del ordenamiento antes invocado, establece que: Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley, lo cual tanto en el sector público y privado, evaden para contratar a Personas con Discapacidad.

Por su parte, la Ley Federal del Trabajo en su artículo 4° señala que: A ninguna persona se le puede impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos y esta libertad sólo puede vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros o se ofendan los de la sociedad.

Así mismo, esta ley refiere respecto al término de discapacidad, como eje central el fomento colectivo a un ambiente laboral óptimo hacia este grupo de personas.

Artículo 2°.- Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.

Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para



GRUPO PARLAMENTARIO

prevenir riesgos de trabajo.

...

Artículo 3°.- El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley. Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes.

No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

Artículo 56. Las condiciones de trabajo basadas en el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta Ley y deberán ser proporcionales a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que puedan establecerse diferencias y/o exclusiones por motivo de origen étnico o nacionalidad, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, condiciones de embarazo, responsabilidades familiares o estado civil, salvo las modalidades expresamente consignadas en esta Ley.

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

XVI Bis. Contar, en los centros de trabajo que tengan más de 50 trabajadores, con instalaciones adecuadas para el acceso y desarrollo de actividades de las personas con discapacidad;



GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 133. Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:

I. Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio;

Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto.

A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón, tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.

En caso de que se presente autorización de médicos particulares, ésta deberá contener el nombre y número de cédula profesional de quien los expida, la fecha y el estado médico de la trabajadora.

Como se puede observar de la normatividad antes citada, la palabra discapacidad sí está inmersa en los derechos del trabajador y en las obligaciones del patrón. Sin embargo, en ningún momento se estipula el porcentaje mínimo



GRUPO PARLAMENTARIO

requerido en las plantillas laborales de los contratantes, pues las personas con discapacidad gozan de los mismos derechos que las demás personas que no cuentan con algún tipo de discapacidad, pero desafortunadamente de manera frecuente son objeto de discriminación y se ven obligadas, en razón de sus particularidades físicas o biológico-conductuales a superar obstáculos impuestos y desventajas creadas por la misma sociedad, para obtener un nivel de vida adecuado y lograr su plena integración. La desventaja social se determina en términos de la discapacidad y de la forma discriminatoria en que ésta se percibe, la cual se acentúa con otros factores, como el género, la condición socioeconómica y la pertenencia étnica tal y como lo menciona el artículo 6, de la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca.

Las cifras y estadísticas como ya lo hemos señalado con antelación, indican que la discriminación en el ámbito laboral afecta de manera particular a las personas con discapacidad, debido a que la representación social predominante, que identifica anticipada y erróneamente que este grupo aporta poco o nada a los procesos productivos, justifica acciones como la negativa a que sean promovidos o bien los descalifica al momento de buscar un empleo. De manera particular, la discriminación se enfoca en las mujeres, que no solo participan en el mercado laboral menos que sus contrapartes sin discapacidad, sino que registran una situación inferior a la de los hombres con discapacidad.

Por ello, en la última revisión que realizó el comité de la convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que supervisa a los estados miembros, que concluyó en 2022, realizaron las siguientes recomendaciones al Estado Mexicano:

De acuerdo con el objetivo 8.5 de Desarrollo sustentable de la ONU, el



GRUPO PARLAMENTARIO

Estado miembro deberá:

- A) Tomar acciones efectivas para incrementar el empleo de Personas con Discapacidad, particularmente a mujeres con discapacidad y Personas con Discapacidad intelectual o psicosocial, en el sector público y privado, que garantice la no discriminación en el empleo y que asegure un mercado laboral abierto inclusivo y accesible;
- B) Se recopilen datos del trabajo forzoso, explotación, maltrato, y tráfico con propósito de explotación laboral de Personas con Discapacidad, desagregados por sexo, genero, indulgencia, entorno urbano o rural y tipo de discapacidad;
- C) Intensificar esfuerzos para prevenir y castigar el trabajo forzoso, explotación, maltrato y tráfico con el propósito de explotación de Personas con Discapacidad;
- D) Emitir provisiones legales y tomar medidas específicas para implementar el Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad (PNTEPD) 2021-2024, incluyendo medidas de apoyo y ajustes razonables en empleo público o privado para Personas con Discapacidad;
- E) Proporcionar capacitación vocacional y programas de capacitación para Personas con discapacidad, así como guías sobre empleo para personas con discapacidad.

Das



GRUPO PARLAMENTARIO

Por ello, es necesario que el Estado Mexicano continúe en ese camino y armonice sus leyes y normas con los estándares internacionales, debido a que, si bien es cierto en distintas normativas se establece la igualdad de oportunidades, la inclusión y la no discriminación de las personas discapacitadas, también lo es, que en ningún normativa se ha hecho referencia al porcentaje mínimo, de cuantas personas con discapacidad deben de ser contratadas en el ámbito público y privado. No es posible que estemos a casi 17 años que se firmó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y no se haya legislado en materia de porcentaje de inclusión laboral de Personas con Discapacidad.

Respecto al tema laboral, el gobierno federal implemento a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad (PNTEPD) 2021-2024, donde la prioridad de este programa es precisamente reducir las desigualdades, fomentando la igualdad de oportunidades y trato, pues las personas con discapacidad en el ámbito laboral interactúan con actitudes de otras personas y con el entorno físico de edificaciones y terrenos que en la mayoría de los casos no son aptos para ellos al carecer de las instalaciones adecuadas.

La visión es fortalecer la inclusión laboral y seguir desarrollando políticas sustentadas en la capacidad y oportunidad de contar con empleos y ambientes inclusivos, por lo tanto se deben crear dinámicas que aseguren condiciones de acceso, promoción, movilidad y estabilidad en un centro laboral, conforme a ordenamientos aplicables, que se constituyan como la base sobre la que transite la política pública en la materia, que sirvan para marcar la pauta e impulsen acciones que permeen la vida social de las personas con discapacidad en nuestro país y en nuestra entidad federativa.

Dw



GRUPO PARLAMENTARIO

Por lo que, lo que se pretende con esta iniciativa es que, se fortalezca la política estatal en materia de inclusión laboral e impulso de la empleabilidad para construir las condiciones sociales para que las personas con discapacidad ejerzan su derecho a contar con un trabajo digno en igualdad de condiciones que las demás personas.

Ya que el derecho a ser incluido en la comunidad implica el respeto al principio de inclusión y participación plena y efectiva en la sociedad que incluye llevar una vida social plena y tener acceso a todos los servicios que se ofrecen al público, así como a los servicios de apoyo proporcionados a las personas con discapacidad para que puedan ser incluidas y participar plenamente en todos los ámbitos de la vida social, en los ámbitos y servicios, tales como vivienda, transporte, educación, empleo, actividades recreativas y acontecimientos de la vida política y cultural de la comunidad, como reuniones públicas, eventos deportivos, festividades culturales y religiosos y cualquier otra actividad en la que la persona con discapacidad desee participar.

El derecho al trabajo es fundamental porque éste es el medio a través del cual las personas buscan asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, por ello, constituye un elemento indispensable para asegurar el cumplimiento de otros derechos humanos.

En este sentido, el Estado tiene la obligación de generar las condiciones necesarias a fin de que todas las personas en edad de trabajar con alguna discapacidad, tengan un empleo, no sólo para acceder a una vida digna en el plano económico, sino como un medio para alcanzar la superación y la realización personal.



GRUPO PARLAMENTARIO

Las personas con discapacidad son tanto o más productivas que las personas que no viven con alguna condición de este tipo. Además, al brindarles la oportunidad de devengar un salario, las personas con discapacidad potencian no sólo su capacidad productiva, sino su capacidad como consumidores de bienes y servicios, mejorando con ello la distribución del ingreso económico. Así, una sociedad inclusiva es una sociedad unida, estable y segura; al ser el lugar donde todos los que habitamos en ella, nos sentimos como en casa, respetando los derechos humanos y dignidad de todos, así como proporcionando a cada individuo igualdad de oportunidades.

FUENTES:

- 1.- Organización Panamericana de la Salud (OPS). Disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>
- 2.- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ONU. Disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- 3.- Organización Mundial de la Salud. Clasificación Internacional de Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud CIF, 2007. Disponible en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/42731>.
4. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf.
5. https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Discapacidad_Discapacidad_02_2c11b6a-6152-40ce-bd39-6fab2c4908e3&idrt=151&opc=t
- 6.- Gobierno de México. El derecho de las personas con discapacidad al trabajo. Disponible en: <https://www.gob.mx/conadis/articulos/el-derecho-de-las-personas-con-discapacidad-al-trabajo>.
- 7.- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/crpd>
- 8.- Segob. Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2021-2024 .DOF 25/06/2021 Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5622244&fecha=25/06/2021
- 9.- <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>
- 10.- <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Es por esta razón, que se debe atender a la inclusión laboral desde una perspectiva



GRUPO PARLAMENTARIO

sistémica, considerando aspectos que consideren las barreras existentes en la inclusión laboral efectiva para presentar una iniciativa que alcance los objetivos deseados en forma evolutiva, pero con logros claros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el párrafo tercero y se adiciona un cuarto párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para quedar como sigue:

Artículo 21. Para ser titular de una Dependencia o Entidad, de la Administración Pública Estatal se requiere:

I. a IX ...

...

Las y los funcionarios públicos, señalados en el párrafo anterior, serán nombrados con base en los principios de idoneidad, honorabilidad y apartidismo en el ejercicio de sus funciones y no discriminación; el Gobernador del Estado dispondrá lo necesario a fin que los nombramientos que realice en el Gabinete legal y ampliado cumpla con la paridad de género prevista por la ley y, con al menos el 5% de personas con discapacidad por cada género que reúna los requisitos previstos en las fracciones previstas en el presente artículo.

Asimismo, las y los Titulares de la Administración Pública Estatal tienen la obligación de incluir, en los nombramientos de contrato y confianza, un porcentaje similar previsto en el párrafo que antecede a fin de incluir a personas con discapacidad en cada una sus áreas correspondientes.



GRUPO PARLAMENTARIO

TRANSITORIO

PRIMERO. – La LXVI Legislatura del Congreso del Estado tendrá un plazo de 180, contados a partir de la aprobación del presente Decreto para adecuar las disposiciones legales que reglamenten los requisitos y modalidades de acceso a la función pública a las personas con discapacidad.

SEGUNDO.– El Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá adecuar los nombramientos a que se refiere el presente Decreto, a más tardar 10 días posteriores del término previsto en la fracción II del artículo 43 de la Ley Estatal de Planeación.

TERCERO.– Tratándose del contenido previsto en el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado dispondrá lo conducente para extender a las personas con discapacidad el vínculo laboral de forma permanente, tomando en cuenta el desempeño de sus funciones.

A T E N T A M E N T E

¡El respeto al derecho ajeno es la paz!

DANTE MONTAÑO MONTERO
Diputado